

**REGLAMENTO ELECTORAL
ELECCIONES 2018
RENOVACION PARCIAL DE VOCALES DE LAS CINCO
CATEGORIAS DE MIEMBROS INDIVIDUALES PARA
EL DIRECTORIO DE LA
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO**

**TITULO I PARTE
GENERAL**

Artículo 1.- La Comisión Electoral, constituida por designación del Directorio, es la instancia encargada de organizar y efectuar el proceso electoral desde su inicio hasta su conclusión, para la RENOVACION PARCIAL DE VOCALES DE LAS CINCO CATEGORIAS DE MIEMBROS INDIVIDUALES, DEL DIRECTORIO DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO (ELECCIONES 2018) para las gestiones 2018-2020.

Artículo 2.- En la primera reunión de la Comisión Electoral, se elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Relator.

La Secretaría de la Comisión Electoral estará a cargo de la Asesoría Jurídica Principal Legal de la CAMARA NACIONAL DE COMERCIO (CNC).

Artículo 3.- Las ELECCIONES 2018 se llevarán a cabo el día martes 20 de marzo de 2018, en instalaciones de la CNC.

**TITULO II
DE LAS ELECCIONES**

Artículo 4.- La Comisión Electoral aprobará mediante Resolución expresa el cronograma de las elecciones, la convocatoria y el reglamento electoral.

Artículo 5.- Para ser candidato a vocal en una de las cinco categorías, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser una empresa legalmente establecida en Bolivia.
- Contar con el Registro de Comercio actualizado y vigente. (COPIA SIMPLE)
- Contar con el Certificado vigente que le da la calidad de miembro individual de la CNC, con una antigüedad mínima de 12 meses.
- Presentar debidamente llenada la Solicitud de Postulación. (FORMATO CNC)
- Tener al día sus cuotas como miembro individual de la CNC, canceladas hasta enero de 2018 mínimamente.

En caso que los candidatos no hubieran cumplido con todos los requisitos enunciados quedarán inhabilitados para el efecto.

Artículo 6.- Para participar como elector en las ELECCIONES 2018, los asociados deberán estar, mínimamente, con sus cuotas canceladas hasta enero-2018, caso contrario quedarán inhabilitados para el efecto.

Artículo 7.- Las postulaciones de candidatos serán recibidas hasta las 12:00 del mediodía del miércoles 07 del marzo de 2018, en Secretaria de la CNC.

Artículo 8.- El voto debe ser emitido por el personero legal de la empresa, en los recintos señalados al efecto para cada categoría; o enviado, en sobre cerrado, con firma autorizada y sello de la empresa, según lo establecido en el artículo 48 del Estatuto de la CNC.

No está permitido que los candidatos emitan o traigan votos de los electores, salvo que tenga autorización expresa mediante oficio o carta firmada por el representante legal acreditado y cumpliendo lo dispuesto anteriormente.

Artículo 9.- La papeleta y el sobre electoral serán aprobados por la Comisión Electoral.

El diseño de la papeleta y el sobre deben garantizar la confidencialidad y seguridad del voto, evitando viciar el acto electoral.

En el sobre electoral se detallará si el mismo será entregado en ánforas por el representante legal o apoderado, o caso contrario por un portador autorizado.

El sobre tendrá adherido un talón, el cual contará con los siguientes datos:

- a) Nombre de la Empresa.
- b) Nombre del Representante Legal o apoderado.
- c) Número de cédula de identidad del Representante Legal o apoderado.
- d) Firma del Representante Legal o apoderado.
- e) Aclaración de firma (en letra imprenta), del Representante Legal o apoderado.
- f) Sello de la empresa electora.
- g) Expresar si será entregado en ánfora por el representante legal, apoderado o portador autorizado.
- h) Nombre del Portador Autorizado (si el sobre no es llevado y entregado por el representante legal o apoderado).
- i) Número de cédula de identidad del portador.

No se entregarán papeletas y/o sobres electorales adicionales a los candidatos y/o electores.

El portador del sobre, sea el representante legal, apoderado o portador autorizado, ha momento de depositar el sobre electoral deberá presentar su cédula de identidad original.

Artículo 10.- El día martes 20 de marzo de 2018, se firmará el Acta de apertura de ánforas con la presencia del Notario de Fe Pública y los miembros de la Comisión Electoral, estos últimos quienes se quedarán por turnos durante el día para el control del proceso electoral.

Artículo 11.- La forma de emitir el voto será mediante el llenado de la papeleta y sobre electoral (el cual tendrá un talón). En el talón del sobre electoral irá la firma y el sello de la empresa electora.

El asociado podrá marcar su voto hasta por dos (2) empresas candidatas en su categoría, en los recuadros destinados para tal efecto. Cualquier otra marca adicional en la papeleta, anulará el voto.

Luego de emitir el voto se deberá doblar la papeleta e introducirla en el sobre electoral, llenar el talón del sobre (con los datos de la empresa), para luego cerrar el mismo e introducirlo al ánfora correspondiente. El talón del sobre no será introducido al ánfora, quedando como constancia de emisión del voto a cargo de la Comisión Electoral.

Artículo 12.- La Gerencia General de la CNC designarán a tres (3) funcionarios, los cuales estarán a cargo de la verificación de los requisitos y procedimientos para la emisión del voto, previo al ingreso del mismo en el ánfora.

Artículo 13.- El día señalado para el acto electoral, la inauguración estará a cargo del Presidente de la Comisión Electoral, en presencia de Notario de Fe Pública, mismo que realizará la verificación de las ánforas, el cierre y habilitación de las mismas. Los candidatos y otros asociados podrán participar del referido acto público.

La votación se realizará el día martes 20 de marzo de 2018 de horas 09:00 hasta horas 18:00 pm.

Solo se recibirán sobres electorales (enviados a los asociados) que estén debidamente cerrados y cuenten con el talón adherido. Si el talón se encontrare separado del sobre, el voto deberá ser efectuado nuevamente por el representante legal de la empresa asociada únicamente, caso contrario, el sobre no será aceptado.

ANEXO I

En caso de extravío de la papeleta y/o sobre electoral, el representante de la empresa asociada podrá solicitar por escrito la reposición a la Comisión Electoral, únicamente el mismo día de la votación.

Artículo 14.- A momento de realizar el escrutinio un funcionario de la CNC registrará los mismos en papelógrafo y en una plantilla informática. Asimismo se entregará a los asistentes, que así lo deseen, una hoja de control para el seguimiento de los votos.

La Gerencia General de la CNC designará a un funcionario para el registro en los papelógrafos y a un funcionario para la plantilla informática.

El Presidente, el Relator y los demás miembros de la Comisión Electoral se encargarán, junto al personal designado de la CNC, de la apertura de sobres.

El Relator u otro miembro de la Comisión Electoral será quien dicte a viva voz cada voto, el mismo deberá ser plasmado inmediatamente en el papelógrafo y en las plantillas informáticas hasta su conclusión.

Artículo 15.- La Asesoría de Comunicación e Imagen Institucional de la CNC fotografiará y filmará el acto de escrutinio, para que quede registro en los archivos de la CNC.

Artículo 16.- Concluido el escrutinio de votos, inmediatamente el Presidente de la Comisión Electoral anunciará verbalmente los resultados y proclamará a los ganadores de cada categoría.

Posteriormente, el Presidente de la Comisión Electoral dirigirá un breve discurso de bienvenida y dará por concluido el proceso electoral.

Artículo 17.- La Secretaría de la Comisión Electoral elaborará las Actas de Escrutinio por Categorías.

La Comisión Electoral notificará con los resultados del proceso electoral a las empresas candidatas que participen en las Elecciones 2018. Asimismo solicitará a las empresas ganadoras que den a conocer a la CNC el nombre de sus representantes titulares y alternos.

Artículo 18.- En caso de darse un empate en la votación en cualquiera de las categorías, se elaborará inmediatamente una convocatoria para una segunda vuelta de elección, adjuntando la papeleta y sobre electoral.

La segunda vuelta de elección deberá realizarse dentro del plazo máximo de cinco días hábiles de concluido el proceso electoral, debiéndose efectuar la votación en la fecha fijada y en el horario de horas 14:30 a 18:00, con la participación de los miembros de la Comisión Electoral, Notario de Fe Pública y las empresas que fueran al desempate.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA.- El presente Reglamento tiene como marco legal lo dispuesto en el Estatuto de la CNC y la convocatoria, en lo referente a las elecciones para vocales, en las distintas categorías, del Directorio Nacional.